



**APRUEBA BASES ESPECIALES DEL XVIII
CONCURSO DEL FONDO DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL 2015: GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

789

Santiago, 20 AGO. 2014

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 29 de abril de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 2014, del mismo Ministerio; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en las demás normas legales pertinentes, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Ministerio del Medio Ambiente es una Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.
- 2.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente tiene a su cargo la administración del Fondo de Protección Ambiental, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.
- 3.- Que, mediante la Resolución Afecta N° 57, de 29 de abril de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental y corresponde aprobar las bases especiales para el XVIII Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2014: Gestión Ambiental Local.

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE las Bases Especiales del XVIII Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2015: Gestión Ambiental Local**, cuyo tenor se detalla continuación:

BASES ESPECIALES DEL XVIII CONCURSO DEL FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2015: GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL
--

INDICE

1	CONVOCATORIA.....	3
2	DISPOSICIONES GENERALES	3
3	FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO.....	3
4	OBJETIVO DEL CONCURSO.....	4
5	LÍNEAS TEMÁTICAS DEL CONCURSO.....	4
6	FINANCIAMIENTO	4
6.1	Montos de financiamiento.....	4
6.2	Estructura presupuestaria.....	5
7	PARTICIPANTES	5
7.1	Organismo Postulante	5
7.2	Organismos Asociados (OA)	6
7.3	Coordinador del Proyecto	6
7.4	Apoyo (s) Técnico (s).....	6
8	COBERTURA TERRITORIAL.....	7
9	REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS.....	7
10	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES	8
11	CALENDARIO DEL CONCURSO	8
11.1	Presentación de postulaciones:.....	8
11.2	Período de consultas.....	9
11.3	Apertura y Admisibilidad de las postulaciones	9
11.4	Evaluación de proyectos.....	9
11.5	Preselección de los proyectos	10
11.6	Selección de proyectos y adjudicación de financiamiento.....	10
11.7	Publicación de resultados.....	10
11.8	Firma del contrato.....	10
11.9	Reclamaciones.....	11
12	ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO	12
12.1	Informe de ajuste del proyecto.....	13
12.2	Garantía	13
12.2.1	Forma y Oportunidad de Restitución.....	14
13	DURACIÓN DEL PROYECTO	14
14	INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS	14
15	SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROYECTOS	15
16	TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO	15
17	OTRAS CONSIDERACIONES.....	16
17.1	Modificación de las Bases	16
17.2	Propiedad intelectual.....	16
17.3	Auditorías a los proyectos	16

1 CONVOCATORIA

El Ministerio del Medio Ambiente (MMA), convoca al Concurso Gestión Ambiental Local (GAL), perteneciente a la XVIII versión del Fondo de Protección Ambiental correspondiente al año 2015, en adelante: XVIII Fondo de Protección Ambiental (FPA) 2015, que se regirá por las presentes Bases Especiales.

Los interesados en participar pueden obtener mayor información en el sitio web www.fpa.mma.gob.cl y en las oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente respectivas, a partir del 21 de Agosto de 2014.

2 DISPOSICIONES GENERALES

El concurso se regirá por lo dispuesto en:

- 2.1 Las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas mediante Resolución Afecta N° 57, de 29 de abril de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente.
- 2.2 Las presentes Bases Especiales y sus anexos.
- 2.3 Las aclaraciones y respuestas a las consultas que dé el Ministerio del Medio Ambiente.
- 2.4 El Instructivo de Funcionamiento para los Organismos Ejecutores (en adelante el Instructivo).

Los interesados deberán revisar detenidamente todas las instrucciones, condiciones y especificaciones contenidas en los documentos mencionados, dado que éstos constituyen la única fuente de información que debe considerar para su postulación.

Las presentes Bases, sus anexos, y cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidos y obligatorios para todos los participantes y para todos los efectos legales forman parte integrante del contrato que se suscriba.

En lo no previsto en el contrato, se aplicará lo dispuesto en los documentos señalados previamente, en el mismo orden de precedencia.

3 FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO

Hoy más que nunca, se necesita una mirada centrada en un modelo de desarrollo que sea sustentable, pero por sobre todo debemos aunar voluntades que promuevan una nueva concepción de la educación ambiental, una educación que ignore las dimensiones sociales y medioambientales carece de fundamento, porque es en estos principios y valores donde cualquier proceso formativo devela sus potencialidades para la realización personal y el desarrollo íntegro de las comunidades. Su objetivo es educar para cambiar la sociedad, procurando que la toma de conciencia se oriente hacia un desarrollo humano.

La Gestión Ambiental Local (GAL), es un proceso descentralizador fundado en la participación ciudadana, que tiene por objeto asegurar la corresponsabilidad en la toma de decisiones ambientales. Comprende la totalidad de las acciones tendientes a concertar los intereses de los distintos actores sociales, tanto públicos como privados, con el fin de introducir un cambio en los enfoques con respecto al medioambiente, conducente a una toma de decisiones eficientes, capaz de cimentar un desarrollo que concilie la viabilidad ecológica con la factibilidad económica y la equidad social en el mediano y largo plazo.

En este sentido, la GAL requiere la participación de las organizaciones ciudadanas, informadas, articuladas y comprometidas con el cuidado ambiental de su territorio, para enfrentar desde una perspectiva sistemática e integral los problemas del territorio y desarrollar soluciones válidas para la ciudadanía.

Para avanzar en temas de Gestión Ambiental Local, resulta fundamental apoyar y fomentar iniciativas de educación ambiental formal y no formal orientada a la formación de una ciudadanía entendida, consciente y actuante en la protección ambiental, que incorpore hábitos y conductas que tiendan a prevenir y resolver problemas ambientales.

4 OBJETIVO DEL CONCURSO

Apoyar proyectos de carácter comunitario y asociativo, que contribuyan a mejorar la calidad ambiental de su territorio, a través de la realización de actividades y experiencias demostrativas que utilicen los recursos disponibles (sociales, culturales, ambientales, económicos, etc.) de manera sustentable, contribuyendo con ello a generar mayor conciencia y valoración de su entorno, promoviendo la educación ambiental y la participación ciudadana.

5 LÍNEAS TEMÁTICAS DEL CONCURSO.

La convocatoria del presente concurso estará enfocada a las siguientes líneas temáticas, de modo que los proyectos que se postulen deberán circunscribirse en alguna de ellas:

LÍNEAS TEMÁTICAS	OBJETIVOS
CAMBIO CLIMÁTICO Y DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL	Promover e impulsar iniciativas y acciones que contribuyan a la adaptación, mitigación y creación de capacidades para enfrentar los efectos del cambio climático.
CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD	Impulsar proyectos cuyo propósito sea la conservación y uso sustentable del patrimonio natural de sitios con valor para la conservación de la biodiversidad.
EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES	Promover la eficiencia energética y desarrollar iniciativas que utilicen energías renovables no convencionales con el propósito de generar experiencias demostrativas que aprovechen recursos disponibles en nuestro territorio de manera sustentable y favorezcan el uso eficiente de la energía.

El detalle de las líneas temáticas se encuentra desarrollado en el anexo N° 3.

6 FINANCIAMIENTO

6.1 Montos de financiamiento

El monto de financiamiento al que pueden postular las organizaciones es de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) en todas las líneas temáticas.

El proyecto debe contemplar un aporte de contrapartida (suma de aportes del organismo postulante más asociados), de al menos un 40% del monto solicitado al FPA. Para estos efectos, se considerarán como aportes de contrapartida los recursos en dinero, así como los aportes valorizados (bienes y servicios).

El financiamiento otorgado por el Fondo de Protección Ambiental estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria para tal efecto en la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015.

Los recursos adjudicados serán transferidos en su totalidad, una vez que quede completamente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato de aportes no reembolsables.

En el evento que el Ejecutor se hubiera adjudicado fondos con cargo a concursos anteriores del Fondo de Protección Ambiental, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, la entrega de los recursos adjudicados en el presente concurso, estará condicionada a la rendición de fondos de concursos anteriores.

6.2 Estructura presupuestaria

Los fondos transferidos en virtud de este concurso, sólo podrán aplicarse a los ítems de gastos identificados en cada proyecto y conforme a la siguiente estructura presupuestaria y por lo tanto, no se aprobarán rendiciones de gastos que no se incluyan en esta estructura.

Tabla N° 1: Estructura Presupuestaria

ITEM	SUB ITEM
Costos de Inversión Máx. 50% del monto adjudicado	Infraestructura y Bienes Perdurables
	Computación y Audiovisual
	Equipos y Herramientas
	Insumos Menores
Costos Operacionales	Talleres y Eventos
	Prestación de Servicios
	Alimentación
	Transporte y alojamiento
	Materiales de Oficina
	Difusión y señalética
	Telecomunicaciones

Con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos entregados por el Fondo de Protección Ambiental, los gastos del proyecto deberán corresponder estrictamente a la naturaleza y desarrollo del mismo y deberán estar debidamente acreditados y respaldados según las directrices impartidas en el Instructivo de Funcionamiento para Organismos Ejecutores.

El detalle de la estructura presupuestaria y sus restricciones se encuentra en el anexo N° 4.

Cualquier otro gasto que, a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, no tenga relación directa con la ejecución del proyecto, será rechazado.

El Organismo Ejecutor no podrá efectuar gastos antes de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución que aprueba el contrato.

7 PARTICIPANTES

7.1 Organismo Postulante

Sólo podrán participar en el presente concurso, personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro tales como: corporaciones, fundaciones, organizaciones comunitarias, territoriales o funcionales (juntas de vecinos, organizaciones de mujeres, clubes deportivos, centros de madres, entre otros); organizaciones sindicales; comunidades agrícolas; asociaciones gremiales y Organismos No Gubernamentales (ONGs).

Los postulantes deberán contar con personalidad jurídica vigente otorgada en Chile, y sus representantes deberán estar legalmente habilitados para celebrar el contrato de transferencia de recursos con el Ministerio del Medio Ambiente, suscribir a nombre de la organización el respectivo pagaré, así como representarla en todos aquellos actos que se requieran en la ejecución del proyecto.

Los postulantes deben tener presencia en la región en la cual se ejecutaría el proyecto (Oficinas en la región y/o experiencia de trabajo en la misma).

No podrán postular a este Concurso aquellas instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones de Educación y Salud, entre otros.

Sólo se financiará un proyecto por Organismo Ejecutor considerando todos los concursos del Fondo de Protección Ambiental 2015. Tampoco podrá obtener nuevos fondos, aquel organismo que tenga saldos pendientes por rendir o con gestiones de cobranza judicial

por incumplimiento de contratos de aporte no reembolsables de concursos anteriores, lo que será verificado por el Ministerio del Medio Ambiente.

Los postulantes no deberán encontrarse en alguna situación que atente contra el principio de probidad, como tener los miembros de la directiva o su representante legal, la calidad de cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con algún funcionario del Ministerio del Medio Ambiente, que intervenga en el proceso de selección o asignación de los recursos.

7.2 Organismos Asociados (OA)

Corresponden a interesados en apoyar el proyecto, generando mayores impactos y su continuidad, aportando recursos, experiencia y capacidad para la elaboración y ejecución de éste.

Con la finalidad de fortalecer la sostenibilidad y difusión del proyecto, éste debe contar con el apoyo de al menos un asociado, que podrá tener la calidad de órganos de la Administración del Estado, de nivel central, regional, provincial o local (gobiernos regionales, provinciales y municipales); corporaciones; fundaciones; ONG; universidades, institutos profesionales; centros de formación técnica; centros de investigación, empresas, personas naturales, entre otros. Su estructura legal puede ser cualquiera de las reconocidas en la legislación chilena, con o sin fines de lucro.

Se considerará un puntaje adicional, tal como queda establecido en la Pauta Evaluación Anexo N° 2, en caso de que el organismo asociado sea un establecimiento educacional certificado por el Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educacionales (SNCAE)¹, o un Municipio certificado por el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM)². Para comprobar dicha asociatividad y acceder al puntaje adicional, se deberá adjuntar en la plataforma e-fpa, durante el proceso de postulación, una carta de compromiso del o los organismos asociados que estén dentro de alguna de estas categorías, de acuerdo al formato que se adjunta en el Anexo N°5 de las presentes Bases.

7.3 Coordinador del Proyecto

Corresponde a la persona natural remunerada o voluntaria, cuya tarea principal consiste en planificar, organizar y gestionar las diversas actividades del proyecto con el fin de obtener los resultados esperados y el cumplimiento de los objetivos.

El Coordinador del Proyecto deberá mantener comunicación permanente con la o él Encargado/a Regional del Fondo de Protección Ambiental, informando de cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución del Proyecto.

El Coordinador deberá tener residencia en la región donde se ejecutará el proyecto.

7.4 Apoyo (s) Técnico (s).

Se entenderá por apoyo técnico, aquel que brindan personas naturales o jurídicas que posean conocimiento y experiencia en campos en los cuales el organismo ejecutor u

¹ El Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educacionales (SNCAE) es un programa coordinado por el Ministerio del Medio Ambiente (MMA), el Ministerio de Educación (MINEDUC), la Corporación Nacional Forestal (CONAF) y la Organización de Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO). El SNCAE tiene como propósito fomentar que en el proceso educativo, en sus diversos niveles, a través de la transmisión de conocimientos y de la enseñanza de conceptos modernos de protección ambiental, orientados a la comprensión y toma de conciencia de los problemas ambientales, se incorpore la integración de valores y el desarrollo de hábitos y conductas que tiendan a prevenirlos y resolverlos.

² El Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM) es un sistema integral de carácter voluntario, que opera a lo largo del territorio nacional y que está basado en estándares nacionales e internacionales como ISO 14.001 y EMAS (Reglamento Comunitario de Ecogestión y Ecoauditoría). El SCAM busca la integración del factor ambiental en el quehacer municipal logrando incorporarlo a nivel de orgánica municipal, de infraestructura, de personal, de procedimientos internos y de servicios que presta el municipio a la comunidad. Este sistema busca la participación de los vecinos en cuanto a la construcción de las líneas de acción a seguir por el municipio, como: capacitación de funcionarios, reciclaje, ahorro energético, ahorro de agua. Estas acciones se realizarán a través de la constitución del Comité Ambiental Comunal.

asociado no se encuentre capacitado, como por ejemplo, labores administrativas (elaboración de informes técnicos, rendición de gastos mensuales y apoyo a la plataforma electrónica del FPA), o en lo relativo a la línea temática en que se desarrolla el proyecto.

Todo proyecto debe considerar Apoyo Técnico, acorde a su objetivo, el cuál puede ser financiado con aporte de contrapartida o con presupuesto FPA, lo que debe quedar consignado en el formulario de postulación.

El Ministerio del Medio Ambiente no tendrá vínculo ni relación contractual con dicho Apoyo Técnico.

Una misma persona puede realizar funciones de coordinador y apoyo técnico, sin embargo, **solo podrá recibir honorarios con recursos del FPA por una sola función realizada.**

8 COBERTURA TERRITORIAL

La cobertura territorial del presente concurso es de carácter nacional. No obstante lo anterior, los proyectos deben desarrollarse exclusivamente dentro del territorio de una región del país, no admitiéndose proyectos de carácter interregional o nacional.

9 REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS

Todos los proyectos, deberán cumplir en su diseño, formulación y ejecución, con los siguientes requisitos:

1. Contemplar objetivos y actividades que promuevan, difundan y generen acciones de educación ambiental con resultados concretos y medibles y que considere la participación de la comunidad.
2. Contener una idea detallada y pormenorizada de la temática ambiental que se desea desarrollar con el proyecto, incluyendo el planteamiento de sus objetivos, actividades, resultados previstos, productos esperados y todos aquellos antecedentes que clarifiquen las acciones que se desarrollarán.
3. Promover la asociatividad entre diversas organizaciones, instituciones públicas e instituciones privadas, generando la cooperación entre diferentes actores, fortaleciendo la sostenibilidad del proyecto y la posibilidad de replicar la iniciativa en otras localidades de la comuna o región.
4. Implementar soluciones que contribuyan a mitigar, prevenir o resolver un problema ambiental favoreciendo el desarrollo sustentable.
5. Incluir productos concretos, medibles y verificables.
6. Evitar efectos negativos sobre el medio ambiente.
7. Aquellos proyectos que contemplen dentro de sus actividades, acciones de limpieza de espacios públicos y/o privados, deberán indicar en la descripción de la actividad, el tipo de residuos (plásticos, latas, cartones, vidrios, etc.), que se encuentra en el lugar que se intervendrá y cuál será su disposición final.
8. Considerar la sostenibilidad del proyecto, esto es, contemplar acciones a desarrollar después de terminado el financiamiento del Fondo de Protección Ambiental, que permitan asegurar la continuidad de los resultados del proyecto en el tiempo.
9. Incluir obligatoriamente las siguientes tres acciones de difusión y visibilidad del proyecto:
 - i. **Inicio o lanzamiento del proyecto:** esta actividad da inicio oficial al proyecto, cuya convocatoria debe ser extensiva a la comunidad y autoridades locales, siendo de carácter obligatorio la invitación al encargado regional del FPA y a la SEREMI de Medio Ambiente.
 - ii. **Instalación de letrero:** Una vez iniciada la ejecución del proyecto, el organismo ejecutor deberá instalar en un lugar de amplia visibilidad y de manera permanente

hasta el término del proyecto, un letrado que dé cuenta de la ejecución de la iniciativa. El formato de uso obligatorio está indicado en el Instructivo.

- iii. **Cierre del proyecto y muestra de resultados:** Corresponde a la actividad de Clausura, la cual debe ser realizada una vez finalizado el proyecto. El objetivo de esta actividad es socializar los resultados del proyecto, para lo cual el Organismo Ejecutor deberá convocar a los integrantes del Organismo Ejecutor, de los organismos asociados y miembros de la comunidad. La invitación a la SEREMI del Medio Ambiente y encargado regional del FPA es de carácter obligatorio.
10. Incluir al menos tres acciones de difusión y visibilidad del proyecto, adicionales a las tres obligatorias, durante su inicio, desarrollo y término, a través de actividades abiertas, campañas, encuentros, boletines (impresos o electrónicos), eventos, sitios web y medios de comunicación. El Ministerio del Medio Ambiente entregará los parámetros gráficos para la difusión y visibilidad del proyecto.
 11. Si el proyecto contempla la instalación de equipos o la ocupación, intervención y/o manejo de un terreno (lugar, sitio, territorio, borde costero, entre otros), sea de propiedad del Organismo Postulante o de terceros, deberá contar con la autorización pertinente, debiendo especificar el tiempo de autorización el destino de la inversión en infraestructura que se ha desarrollado o instalado en el área o lugar. Esto será requisito esencial para la firma del contrato.
 12. Ejecutar las actividades necesarias para el logro del objetivo del proyecto, en un plazo mínimo de 6 meses, contados desde la fecha de resolución que aprueba el contrato, no pudiendo exceder del 30 de noviembre del 2015.

10 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

Los organismos postulantes deberán cumplir con los requisitos indicados en la siguiente tabla, ingresando los antecedentes que correspondan en el formulario de postulación, a través de la página web www.fpa.mma.gob.cl. En caso de no adjuntar alguno de los documentos solicitados, el proyecto será considerado inadmisibile.

REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR
Ser una organización de las descritas en los organismos postulantes (Punto 7.1), y contar con personalidad jurídica vigente.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Certificado de vigencia de la Personalidad Jurídica de la Organización, emitido con una anterioridad máxima de seis meses a la fecha de su postulación. 2) Fotocopia del Rol Único Tributario de la organización que postula. Se acepta RUT provisorio.
El/La Coordinador(a) del proyecto debe tener residencia en la región en la cual se ejecutará la iniciativa.	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de residencia del coordinador del proyecto emitido por la Junta de Vecinos respectiva, o declaración jurada simple de domicilio de conformidad al Anexo N° 6 de las presentes Bases.

11 CALENDARIO DEL CONCURSO

Los plazos establecidos en las presentes Bases son de días hábiles (lunes a viernes, excepto festivos), a menos que se señale expresamente que se trata de días corridos.

Los horarios establecidos en las presentes Bases corresponden al determinado para el territorio de Chile continental.

11.1 Presentación de postulaciones:

La postulación deberá realizarse sólo a través del sitio web: www.fpa.mma.gob.cl, a través del formulario dispuesto para ello (ver Formulario Postulación de Proyecto Concurso

Gestión Ambiental Local 2015 Anexo N° 1), para lo cual la organización postulante deberá registrarse en el mismo sitio.

Una vez presentado el proyecto a través del sitio web, se emitirá un comprobante de postulación.

El proceso de postulación comenzará el **21 de Agosto de 2014** y se extenderá hasta las 13:00 hrs. del **30 de Septiembre del 2014**.

Para dudas o consultas **sobre el funcionamiento de la plataforma electrónica**, se contará con una Mesa de Ayuda Telefónica, fono: 56-2-25170242 que estará disponible **a partir del 03 de septiembre del 2014 desde las 12:00 hrs.**, de lunes a viernes (excluyendo festivos) de 09:00 a 13:00 hrs. y de 14:00 a 18:00 hrs.

11.2 Período de consultas

Los interesados podrán efectuar consultas sobre las presentes Bases, entre el 21 de agosto y el 03 de septiembre del 2014 hasta las 12:00 hrs., sólo mediante el correo electrónico fpaconsultas@mma.gob.cl. **No se responderán consultas ingresadas por otro medio.**

Las respuestas serán publicadas en la página web www.fpa.mma.gob.cl, el día 16 de septiembre del 2014, pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.

11.3 Apertura y Admisibilidad de las postulaciones

La Apertura y la Admisibilidad de las postulaciones tienen como propósito verificar que se cumplan los requisitos de admisibilidad señalados en el punto N° 10 de las presentes Bases.

Este proceso se realizará en las Oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMI) del Medio Ambiente, **desde el 01 al 03 de octubre 2014, entre las 9:00 y 18:00 hrs.**

La admisibilidad de las postulaciones estará a cargo de una Comisión de Apertura y Admisibilidad integrada por:

- El encargado regional del Fondo de Protección Ambiental de la SEREMI respectiva, y
- Un funcionario designado por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial respectivo (a)

El proceso de apertura y admisibilidad finalizará mediante la suscripción del acta respectiva, que indicará los proyectos declarados admisibles, que pasan a la etapa de evaluación y aquellos que no han sido admitidos, que no serán evaluados, lo que será informado a cada postulante a través de correo electrónico.

La Comisión de Apertura y Admisibilidad deberá remitir esta acta al respectivo(a) Secretario(a) Regional Ministerial del Medio Ambiente, a fin de publicarla en el sitio web www.fpa.mma.gob.cl, **el 06 de octubre del 2014**.

11.4 Evaluación de proyectos

La evaluación estará a cargo del Comité de Evaluación Regional, que estará compuesto por al menos **cuatro** de los siguientes miembros:

- Encargado(a) Regional FPA.
- Dos funcionarios de la SEREMI respectiva con competencia en las materias pertinentes al objetivo del concurso y sus líneas temáticas, como por ejemplo, Cambio Climático, Recursos Naturales, Calidad del Aire, entre otros.
- Un funcionario del Gobierno Regional, idealmente del área de Planificación Territorial.
- Un funcionario de un organismo del Estado con competencia ambiental en la región.
- Un representante del mundo académico de una Universidad establecida en la región, sea pública o privada, con competencias en la materia.

La SEREMI podrá adicionalmente, incluir a otro(s) evaluador(es) si lo considera pertinente.

La evaluación de los proyectos se efectuará entre el **06 de octubre y el 13 de noviembre del 2014 hasta las 18:00 hrs.**, por al menos dos miembros del Comité de Evaluación Regional, cuya identidad se mantendrá en reserva hasta que termine el proceso de preselección. Se utilizará la pauta de evaluación contenida en el Anexo N°2 de las presentes bases.

Una vez finalizada la evaluación se elaborará el acta de evaluación regional con los proyectos evaluados y su respectivo puntaje en orden decreciente. En caso de empate, el ranking superior corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje en el criterio relativo al Objetivo General. Si el empate persistiere se atenderá al mayor puntaje obtenido en el criterio Educación Ambiental.

Los proyectos que aborden una problemática ambiental prioritaria para la región, de acuerdo a lo señalado en Anexo N°7: Temas ambientales prioritarios regionales, también se les otorgará un puntaje adicional, tal como queda establecido en la Pauta Evaluación (Anexo N° 2).

11.5 Preselección de los proyectos

La preselección de los proyectos postulados, se desprenderá de las evaluaciones realizadas por el **Comité de Evaluación Regional** y se basará exclusivamente en los puntajes emitidos por los miembros del Comité, los cuales serán promediados de manera automática en la plataforma electrónica.

Los proyectos preseleccionados deberán tener un puntaje mayor o igual a 2,14 en una escala de evaluación de 0 a 3, de acuerdo a los criterios descritos en la pauta de evaluación contenida en el Anexo N° 2 de las presentes Bases.

Dicha información será notificada a través de correo electrónico a la dirección registrada por la organización en la plataforma del FPA.

11.6 Selección de proyectos y adjudicación de financiamiento

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.300, corresponderá al Subsecretario del Medio Ambiente seleccionar los proyectos a financiar por el Fondo de Protección Ambiental, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual se dictará la resolución que selecciona y adjudica el financiamiento.

Los proyectos preseleccionados y no adjudicados quedarán en una lista de espera, mientras se confirman y validan los antecedentes presentados por parte de los organismos seleccionados. En caso de ser rechazado alguno de los proyectos seleccionados o de no comparecer a la firma del contrato, se aplicará lo dispuesto en el punto 11.8 de las presentes Bases.

11.7 Publicación de resultados

1. Los resultados del proceso de selección del presente concurso estarán **disponibles el día 16 de diciembre del 2014** en el sitio web www.mma.gob.cl, y www.fpa.mma.gob.cl. Además se enviará a todos los postulantes una notificación al correo electrónico registrado por la organización en la plataforma del FPA.
2. Es responsabilidad de los organismos postulantes informarse de los resultados del concurso en todas sus etapas en las páginas web antes mencionadas.

11.8 Firma del contrato

Los **antecedentes necesarios para suscribir el contrato**, deberán ser entregados en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región respectiva, a más tardar el día **09 de enero de 2015**, para su correspondiente revisión y ratificación de los compromisos de los organismos postulantes. En casos debidamente justificados, la SEREMI podrá otorgar a la organización solicitante, un plazo extraordinario no superior al día **16 de enero del 2015** para adjuntar la documentación requerida.

Los Contratos deberán suscribirse entre los días 19 de enero al 13 de marzo del 2015.

El Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación, y reasignar los recursos disponibles, si el organismo ejecutor, informado de su adjudicación, no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no concurriera dentro de plazo a la firma del contrato, o habiendo suscrito el contrato se le pusiera término anticipado a éste.

La reasignación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios, y orden de precedencia:

- Misma región, mismo concurso, misma línea temática, mejor puntaje.
- Misma región, mismo concurso, mejor puntaje, otra línea temática.
- Misma región, mejor puntaje, otro concurso.
- Mejor puntaje nacional cualquier concurso, cualquier línea temática.

Para los proyectos readjudicados se establecerán nuevos plazos para la entrega de sus respectivos informes financieros y técnicos, los que serán notificados de manera previa a la firma del contrato.

Formarán parte integrante del contrato, los siguientes documentos:

- Las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental.
- Las presentes Bases Especiales del Concurso y sus anexos.
- Las aclaraciones y respuestas a las consultas.
- El Instructivo de Funcionamiento para Organismos Ejecutores.

Para aquellas materias no previstas en el contrato, se aplicará lo dispuesto en los documentos señalados anteriormente y en dicho orden de precedencia.

11.9 Reclamaciones

Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones en relación a la apertura y admisibilidad y a la evaluación de los proyectos para el presente concurso.

Para ello se deberá ingresar al siguiente link <http://www.mma.gob.cl/1304/w3-article-49423.html>, por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía.

No se recibirán reclamos ingresados por otro medio.

Para el caso de reclamaciones vinculadas con el **proceso de apertura y admisibilidad**, éstas deberán realizarse entre el **06 y el 08 de octubre del 2014**. Las reclamaciones posteriores a esta última fecha no serán consideradas.

Para el caso de las reclamaciones vinculadas con el **proceso de calificación de proyectos**, éstas deberán realizarse entre el **14 y 19 de noviembre del 2014**. Las reclamaciones posteriores a esta última fecha no serán consideradas.

12 ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

Los organismos que se adjudiquen financiamiento, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la siguiente tabla, y presentar la documentación que en la misma se señala en las oficinas de la SEREMI respectiva, para proceder a la suscripción del contrato.

N°	REQUISITO	DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN
1.	Presentar todas las cartas de compromiso de los Organismos Asociados declarados en el formulario de postulación. En el evento que uno o más organismos asociados se retracten del aporte comprometido en la postulación del proyecto, el organismo ejecutor deberá asegurar que la actividad comprometida sea realizada en su totalidad, dando así cumplimiento al objetivo del proyecto, ya sea con aportes propios o de otro organismo asociado.	<ul style="list-style-type: none"> • Cartas de compromiso suscritas por los Representantes Legales de los Organismos Asociados, de acuerdo al formato presentado por la SEREMI.
2.	Reunirse con el Encargado Regional del Fondo de Protección Ambiental, a fin de realizar el informe de ajuste (ver punto 12.1 de la presentes Bases).	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de ajuste del proyecto aprobado por el encargado regional del Fondo de Protección Ambiental, de acuerdo al formato presentado por la SEREMI.
3.	Acreditar la vigencia de la directiva de la Organización y/o de los representantes legales de la organización y acreditar la personería del representante legal.	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado que acredite la vigencia de la Directiva de la Organización (la fecha de este certificado no debe superar los 60 días de emisión a la fecha de la firma de contrato). • Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal. • En caso de ser necesario, el Ministerio solicitará documento que acredite la condición del representante legal de la organización, conforme a su estructura jurídica.
4.	Contar con una Cuenta Bancaria para hacer efectiva la trasferencia de los fondos.	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia de la Libreta de Ahorro o certificado de Cuenta Vista y/o Cuenta Corriente a nombre de la Organización abierta en cualquier banco comercial.
5.	Estar inscritos en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Ley N° 19.862: www.registros19862.cl) y completar la información por la ley establecida. Si la información estuviera incompleta, el Ministerio del Medio Ambiente solicitará a las organizaciones e instituciones que corresponda los antecedentes necesarios.	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, emitido por el sitio web www.registros19862.cl que acredite inscripción en el registro. • Ficha Ley 19.862, de acuerdo al formato presentado por la SEREMI.
6.	No encontrarse en incumplimiento de un contrato de aportes no reembolsables de concursos anteriores del Fondo de Protección Ambiental.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración Jurada Simple firmada por el Representante Legal, más dos integrantes de la directiva del organismo seleccionado, de acuerdo al formato presentado por la SEREMI

N°	REQUISITO	DOCUMENTOS QUE LO ACREDITAN
7.	No encontrarse en alguna situación que atente contra el principio de probidad, como por ejemplo tener algún miembro de la directiva o el representante legal la calidad de cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad inclusive, con algún funcionario del Ministerio del Medio Ambiente que intervenga en el proceso de selección o de asignación de los recursos.	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración Jurada Simple firmada por el Representante Legal, más dos integrantes de la directiva del organismo seleccionado, conforme al modelo presentado por la SEREMI
8.	Si el proyecto contempla instalación de equipos o la ocupación, intervención y/o manejo de un terreno (lugar, sitio, territorio, borde costero, entre otros), deberá estar respaldada la autorización de uso del área o sitio.	<ul style="list-style-type: none"> • Para el caso de sitio o área de administración/propiedad de privados o de la propia organización adjudicada: autorización firmada ante Notario Público, o ante el Oficial de Registro Civil en aquellas comunas donde no tenga asiento un Notario, de acuerdo al formato presentado por la SEREMI. • Tratándose de sitio o área de administración/propiedad pública, se deberá acompañar el respectivo permiso municipal o autorización del servicio público respectivo.
9.	Constituir una garantía suscrita por el representante legal del organismo beneficiado, y un codeudor solidario, que permita la correcta y oportuna ejecución de los recursos transferidos de conformidad a lo establecido en el punto N° 12.2 de las presentes Bases	<ul style="list-style-type: none"> • Garantía extendida de conformidad a lo establecido en el punto N° 12. 2 de las presentes Bases, de acuerdo al formato presentado por la SEREMI.

La documentación entregada por la organización junto con el contrato serán revisados por la SEREMI respectiva entre el **09 y el 16 de enero de 2015**, para luego proceder con la firma del contrato de aportes no reembolsables a partir del **19 de enero del 2015**, en cada una de las SEREMIAS.

12.1 Informe de ajuste del proyecto

Una vez adjudicado el proyecto, el Organismo Ejecutor deberá reunirse con el/la Encargado/a Regional del FPA, para revisar en conjunto y detalladamente el proyecto seleccionado con el propósito de establecer los lineamientos para la elaboración del **informe de ajuste**, cuyo objetivo es:

Incorporar mejoras para la ejecución de las actividades del proyecto y lograr un uso eficiente y eficaz de los fondos, mediante la anexión de ajustes que permitan dar un buen cumplimiento al objetivo del proyecto.

En esta etapa, se podrán modificar, eliminar y/o incorporar actividades asociadas a la ejecución de la iniciativa.

Una vez enviado el informe de ajuste a través de la plataforma e-fpa, deberá ser aprobado por el encargado regional del FPA, generándose el documento que define el marco de trabajo para el cumplimiento del objetivo del proyecto.

12.2 Garantía

Al momento de la firma de contrato, y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como la devolución de los mismos ante un eventual incumplimiento del contrato, el organismo beneficiario deberá entregar una garantía, la cual **debe cubrir todo el período de ejecución del Proyecto y un período**

adicional de 120 días corridos posterior al término del contrato. Será responsabilidad del organismo ejecutor ampliar la vigencia de la garantía en la eventualidad que sea requerido por el Ministerio del Medio Ambiente.

La garantía consistirá en un Pagaré a la vista por un monto equivalente al total del monto adjudicado, expresado en pesos chilenos, extendido a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente, suscrito por el representante legal del organismo beneficiado, y **un codeudor solidario**. Deberán ser autorizadas las firmas de los suscriptores del pagaré por un Notario o por el Oficial de Registro Civil, en aquellas comunas donde no tenga su asiento un Notario. Éste deberá ser renovado al noveno mes de ejecución del proyecto, considerando para tales efectos, la fecha de la resolución que aprobó el contrato de aportes reembolsables.

Las garantías deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva y no podrá suscribirse el respectivo contrato en ausencia de este documento.

En el evento que el proyecto se desarrolle por un período mayor del previamente determinado, **existirá la obligación por parte del adjudicatario de mantener vigente la respectiva garantía**, para lo cual deberá suscribir un nuevo pagaré en las mismas condiciones que el anterior.

En todo caso, la no extensión del período de vigencia de la garantía, será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el Ministerio del Medio Ambiente, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo e iniciar el cobro de la garantía.

12.2.1 Forma y Oportunidad de Restitución.

Las garantías que se hubieren constituido serán devueltas al beneficiario una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones del organismo ejecutor, en la forma que se establezcan en el Contrato y en el Instructivo de Funcionamiento para Organismos Ejecutores, y luego de la aprobación por la División de Educación Ambiental y, la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Medio Ambiente de los Informes Finales, que incluyen informe técnico y rendición financiera respectivamente.

13 DURACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto deberá tener una duración mínima de **6 meses** contados desde la fecha de resolución que aprueba el contrato y no podrá exceder del **30 de noviembre del 2015**. La totalidad de las actividades objeto del contrato deberán ser completamente ejecutadas dentro de este plazo. No obstante, el organismo ejecutor podrá solicitar una prórroga de los plazos toda vez que existan razones fundadas para ello. Si este fuera el caso, el organismo ejecutor deberá presentar por escrito una solicitud dirigida al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región que corresponda, quien hará la evaluación y se pronunciará sobre dicha solicitud, respaldado en los informes técnicos y financieros, así como en el historial de ejecución del proyecto. Esta ampliación podrá efectuarse por un máximo de 4 meses.

En situaciones excepcionales y sólo por causas no imputables al ejecutor, éste podrá solicitar una segunda ampliación por un máximo de dos meses. Esta ampliación deberá solicitarse en los mismo términos de la solicitud indicada en el párrafo precedente.

En caso de ampliación del plazo del contrato, la garantía deberá otorgarse en las mismas condiciones del contrato original.

Las ampliaciones en ningún caso puede significar la entrega adicional de recursos.

14 INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El seguimiento de los proyectos seleccionados en el presente concurso, se realizará completamente en la plataforma habilitada para tales efectos en la página www.fpa.mma.gob.cl. Una vez entregados los recursos al organismo ejecutor, éste deberá

reportar mensualmente la ejecución de actividades en un **informe técnico** y rendir, en un **informe financiero**, los gastos realizados durante el mes.

Estos Informes deben ser realizados en los formatos dispuestos para ello en sistema e-FPA **dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al reportado**, junto a la documentación en original de los documentos financieros (boletas, facturas, etc.).

Será obligación de los organismos ejecutores entregar los informes de ejecución del proyecto y rendición de gastos en las condiciones que se detallan en el Instructivo de Funcionamiento para Organismos Ejecutores, anexo a las presentes bases.

15 SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROYECTOS

El Ministerio del Medio Ambiente a través de los encargados regionales del Fondo de Protección Ambiental de cada Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, ejercerá la supervisión de la ejecución de los proyectos.

Por su parte, el Organismo Ejecutor y quienes colaboren directamente en el proyecto, deberán prestar un apoyo total y expedito a la labor del Encargado Regional en la realización de reuniones de supervisión y seguimiento, visitas inspectivas al lugar de desarrollo del proyecto, asistencia a las reuniones de coordinación y evaluación y al acto clausura, entre otros.

16 TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes.

En este caso el Ministerio del Medio Ambiente podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, y exigir la devolución de los fondos no utilizados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus documentos integrantes, el Ministerio del Medio Ambiente se encuentra facultado a poner término unilateral al contrato y exigir al organismo ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados.

En todo caso, el Ministerio se reserva el derecho de ejercer las acciones civiles y penales que eventualmente correspondieren, así como hacer efectiva la garantía señalada en el punto N° 12.2 de las presentes Bases.

Se considerará que existe incumplimiento grave del contrato en los siguientes casos:

- b.1) Utilizar los recursos para fines diferentes a los estipulados en el contrato.
- b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- b.3) No justificar los gastos con la documentación correspondiente.
- b.4) Recibir recursos de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al Ministerio del Medio Ambiente y para financiar los mismos gastos.
- b.5) No realizar las actividades formuladas en el proyecto o no cumplir con la entrega de los informes del proyecto.
- b.6) Cualquier otra situación, que a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

En todo caso, el término unilateral del contrato, se realizará mediante resolución fundada.

El término por mutuo acuerdo, se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y será aprobado por resolución.

17 OTRAS CONSIDERACIONES

17.1 Modificación de las Bases

Las presentes bases podrán ser modificadas mediante resolución fundada, antes del cierre de la recepción de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el portal web del Ministerio, considerándose un plazo prudencial para que los postulantes interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones.

17.2 Propiedad intelectual

El Ministerio de Medio Ambiente, podrá utilizar sin necesidad de autorización del organismo ejecutor, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información o creación generada por el organismo ejecutor en el marco del proyecto, debiendo siempre señalar su origen o autor.

Se entiende que el postulante a través de la simple postulación y firma del convenio, autoriza al Ministerio del Medio Ambiente a difundir por los medios que estime conveniente este material, especificando claramente quién ejecutó el proyecto en cuestión.

En todo caso, el postulante deberá explicitar el origen de los fondos que posibilitan la ejecución de sus iniciativas cada vez que realicen actividades de difusión, en los distintos medios de comunicación (escritos, orales y visuales) indicando para tales efectos que financia el Ministerio del Medio Ambiente.

17.3 Auditorías a los proyectos

Durante el desarrollo del Proyecto, el Ministerio del Medio Ambiente podrá efectuar, sin previo aviso, auditorías que permitan conocer el destino de los fondos y el uso dado a los mismos por parte de los organismos ejecutores.

En estos casos, el Organismo Ejecutor se obliga a prestar todas las facilidades y colaboración para el desarrollo de las auditorías correspondientes, facilitando el acceso a toda la documentación financiera o técnica, incluidas las cuentas corrientes bancarias o de ahorro utilizadas para el desarrollo del Proyecto.

2. **LLÁMESE** al XVIII Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2015: Gestión Ambiental Local.
3. **PUBLÍQUESE** en el sitio web del Fondo de Protección Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, www.fpa.mma.gob.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


POF/MMV/jra

C.C.:

- Gabinete
- División de Educación Ambiental
- División Jurídica
- Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente de la Región
- Oficina de Partes


JORGE CASH SÁEZ
Subsecretario del Medio Ambiente (S)

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO.
SALUDAATTE. A UD.,